

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 82/2005, de 15 de marzo, autoriza a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta a la titular de esta Dirección General a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2005 mediante la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

De forma excepcional, y conforme al mencionado artículo 6.2, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución se realizará con menos de cinco días antelación a la celebración de la subasta que se convoca, debido a la inclusión en la misma del Bono a 3 años cuyas condiciones de emisión se concretaron mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de noviembre de 2005.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de noviembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General,

R E S U E L V E

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 82/2005, de 15 de marzo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 230/2005, de 25 de octubre, cupón 2,875% anual y amortización el día 7 de noviembre de 2008. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 7 de noviembre de 2006. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de marzo de 2005, para la emisión de fecha 19 de abril de 2005, de Bonos a cinco años, cupón 3,25% anual y amortización el día 19 de abril de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 19 de abril de 2006. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 28 de octubre de 2004 por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 511/2004, de 19 de octubre, cupón 4% anual y amortización el día 3 de noviembre de 2014. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 3 de noviembre de 2006. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 10 de noviembre de 2005, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 10 de noviembre de 2005 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 15 de noviembre de 2005.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 230/2005, en la Resolución de 29 de marzo de 2005, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución.

ción se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

Dónde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 2,875%, vto. 7.11.2008.

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{357}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,25%, vto. 19.4.2010:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{155}{365} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,00% vto. 3.11.2014:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{353}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Mediante la Orden de 2 de agosto de 2004, modificada por la de 31 de enero de 2005, esta Consejería de Agricultura

y Pesca ha sometido a información pública el Sistema Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, para dar a conocer a los productores la información disponible en él, abriendo la posibilidad de presentar alegaciones ante posibles errores u omisiones cometidos en la fase de elaboración.

La mencionada Orden establece en su artículo 9.1 que, una vez verificadas y estudiadas las alegaciones recibidas, se realizarán las actuaciones necesarias para incorporar al Sistema las alegaciones que resulten acreditadas, lo que se anunciará mediante Resolución de dicho órgano, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 30 de octubre de 2005. Dado que además mediante la Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, se ha habilitado un plazo para efectuar alegaciones específico para parcelas de olivar que ha finalizado el pasado 30 de septiembre, todo ello ha dado como resultado el que sea necesaria la ampliación del período para incorporar al Sistema las que resulten acreditadas.

En su virtud y a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

DISPONGO

Unico. Se modifica el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 2 de agosto de 2004 antes citada, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, para anunciar mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas resultante del sometimiento a información pública, ampliándose hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Sevilla, 19 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 228/2005, de 18 octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Audioprotesis.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución.

La Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, recoge que en el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea. La formación en general y la formación profesional en particular constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y